Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva-(H), dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : MOVIAVAL SAS
Demandado : JUAN CLAUDIO PEREIRA SEGURA
Radicado : 2019-00019

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a el abogado DANIEL JOSE RAMIREZ CELEMIN identificado con C.C. No. 1.110. 593.070 de Ibagué (T) y T.P. No. 395.573 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NP